

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3592/18

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública del acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha 31/05/2018, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de VÍcar, se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Se publica seguidamente el texto del Reglamento en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR.

##### **Artículo 1.- Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de VÍcar.**

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

##### **Artículo 2.- Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de género.**

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género deberá estar compuesta por al menos las siguientes personas.

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de VÍcar, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concejala/a Mujer o persona en quien delegue.
- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE.
- Asesor/a Jurídico/a del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Director/a de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan del Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud designado por la Delegación territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Representación de la Subdelegación del Gobierno de Almería y/o del Instituto Andaluz de la Mujer. Dicha representación estará sujeta a la invitación concreta de la Presidencia en cada convocatoria.
- Representantes del ámbito social, sanitario, policial, judicial así como de otros organismos o entidades públicas o privadas relacionadas con la atención a las víctimas de violencia de género, invitados por la presidencia.

##### **Artículo 3.- Pautas de Actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.**

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuara conforme a las siguientes pautas:

1. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
2. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar
3. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
4. Coordinación y evaluación.

##### **Artículo 4.- Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género.**

1. La comisión local se reunirá cada seis meses (Abril y Octubre) en sesión ordinaria y cuantas veces considere conveniente, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.
2. La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.
3. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.
4. La persona que ostente la Secretaria desarrollara cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias...
5. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.
6. Anualmente se remitirá a la comisión provincial de seguimiento del acuerdo, una memoria anual de la comisión local de seguimiento contra la Violencia de Género, en el que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la comisión de seguimiento del acuerdo.

##### **Artículo 5.- Mesa Técnica contra la violencia de género.**

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirán con carácter trimestral (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

2. Con carácter semestral la Mesa técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

3. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

**Artículo 6.- Protocolo local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en cada Municipio.**

1. Desde la aprobación del presente reglamento en el plazo de seis meses se implementará y actualizará el Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2. El protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, de igualdad, de los servicios sociales, de Educación y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:

- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito socio laboral, implicando a los/las agentes sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

3. Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:

• **ÁMBITO DE SEGURIDAD.** FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.

• **ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA.** CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA: en el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

• **ÁMBITO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:** En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.

• **SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE IGUALDAD:** Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificaran los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.

• **ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN:** En el mismo se detallaran las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

4. El Protocolo que se apruebe deberá remitirse a la Comisión Provincial de Seguimiento del Acuerdo en plazo máximo de un mes desde su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vúcar, a 04/09/2018.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, Luz María Fernández Manzano.